NOTA DNCP/DNC/N° 375 / 2020

Asunción, 14 de enero de 2020

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Naranjal
Agencia de Gestión Vial
Alto Paraná AGV-AP.
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES ADJUDICACION: "PROVISIÓN DE SEÑALIZACIÓN" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 300139 ID N° 372305.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Solicitamos a la convocante consignar en el acta de apertura los correos electrónicos de los oferentes conforme a lo requerido Resolución DNCP Nº 2490/19 - artículo 5º.

2. En cuanto a la carga de la adjudicación **primera etapa**: solicitamos proceder a la carga en el SICP, conforme a lo establecido en la resolución DNCP 297/19, indicando en la pestaña "*proveedores adjudicados el monto total del contrato*", y en la columna "*monto total del periodo – cargar cero*". Lo anteriormente mencionado acompañado de la nota de justificación técnica y legal conforme a lo establecido en el Art. 2, de la normativa anteriormente indicada.

3. Informe de evaluación:
3.1. en el ítem 4.2., indica que aplica el margen de preferencia, solicitamos indicar lo cálculos realizados para la ampliación de los mismos.
3.2. punto 8, capacidad técnica y experiencia "volumen de facturación – 50%), en tanto que en el PBC indica 100%.
3.3. solicitamos aclarar a que refiere (mejores 5 años), ya que dicho criterio no se prevé en el PBC.

4. En la resolución de la máxima autoridad; solicitamos indicar "el nombre del proveedor adjudicado, real y nombre de fantasía conforme a lo cargado en el

V° B°

Abg. Allam Acuña
Técnico Verificador
DNCP - DNC

SICP – módulo SIPE", estableciendo claramente el "el monto" y "RUC del proveedor".
5. Observamos que en el informe de evaluación remitido no se visualiza análisis de documentos formales requeridos en el PBC.

6. Los datos indicados en el cuadro comparativo de ofertas es inconsistente con los datos cargados en el SICP.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Allam David Acuña.
Dpto. de Atención a Municipios

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Departamento de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Encargada de Despacho- DNC

V° B°

DNC/DAM/AA